



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
Tegucigalpa, F.M., Honduras C.A.

No. 43-2021

INVITACION A COTIZAR

Fecha: 22/10/2021

Muy atentamente lo invitamos a cotizar, en el menor tiempo posible, los artículos que especificamos a continuación.

Rogamos utilizar este formulario para indicar sus precios y marcas.

Subgerente de Suministros Materiales y Compras

No.	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	FCO	64	TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI, POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE FRASCO. VIA DE ADMINISTRACION: INTRAMUSCULAR, INTRADERMICA		
			*****U.L.*****		
			*(SE SE SOLICITA ADJUNTAR FICHA TECNICA O MUESTRA DEL MEDICAMENTO)		
			*SE ADJUNTAN LAS CONDICIONES TECNICAS *		
			Para esta partida ofertada, debera indicar:		
			Nombre Comercial:		
			Nombre Generico:		
			Lote:		
			Registro Sanitario:		
			Fecha de Elaboracion:		
			Fecha de Vencimiento:		
			Concentracion:		
			Presentacion que ofrece:		
			Laboratorio Fabricante:		
			Pais de Origen:		
			Tiempo de Entrega:		
			Presentar esta cotización a mas tardar el día Viernes 29 de Octubre del 2021 a las 4:00pm , en sobre sellado y dirigido a la Subgerencia de Compras, indicando el numero de cotizacion antes descrito.		
			NOTA: Adjunto a la remisión de la cotización, deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, al dos por ciento (2%) del monto total ofertado, mediante Garantía Bancaria, Fianza o en su defecto Cheque Certificado por el mismo monto a nombre del IHSS, con una vigencia mínima de 60 días, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta y mismas que deberán estar incluida con la oferta.		
			Su oferta deberá ser presentada en lempiras, en caso de ser presentada en moneda diferente se aplicará la tasa de cambio de venta del día de recepción de ofertas y el resultado en lempiras será el utilizado para los actos posteriores incluyendo la respectiva orden de compra y/o contrato en caso de ser adjudicado. La remisión de su oferta significará aceptación de este extremo		



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
Tegucigalpa, F.M., Honduras C.A.

No. 43-2021

INVITACION A COTIZAR

Fecha: 22/10/2021

Muy atentamente lo invitamos a cotizar, en el menor tiempo posible, los artículos que especificamos a continuación.

Rogamos utilizar este formulario para indicar sus precios y marcas.

Subgerente de Suministros Materiales y Compras

No.	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			Compra Directa de Medicamento, Solicitado mediante memorando No. 712-GECMFYR-SPS de fecha 09 de Agosto del 2021, firmado por la Dra. Maria Elena Herrera Gerente Centro Especializado de Medicina Fisica y Rehabilitacion Regional, Autorizado Mediante Resolucion CI IHSS-RSAS No.1569/14-09-2021 firmado por la Abg Ninfa Roxana Medina, Memorando No.13747-GAyF-2021 de fecha 20 de Octubre del 2021 firmado por el Lic. Edwin Medina Gerente Administrativo y Financiero, en el cual instruye que continuemos con el proceso de compra, Memorando No.15176-GRSAS-IHSS-2021 del 20 de Octubre del 2021 firmado por la Dra. Bessy Alvarado Gerencia del Regimen de Seguro de Atencion en Salud, Disponibilidad Presupuestaria mediante Memorando No.2150-SGP/IHSS-2021 de fecha 25 de Agosto del 2021, firmado por el Lic. Jose Lorenzo Coto de fecha 25 de Agosto del 2021.		

Información Técnica

1. Índice Documentación Técnica y ordenado por partida.
2. Fotocopia legible y autenticada del Certificado VIGENTE del Registro Sanitario de cada producto ofertado, emitido por la Secretaría de Salud de Honduras o ARSA. No se aceptarán como válidos los certificados de Registro Sanitario que indiquen que el producto farmacéutico solicitado está en otra presentación, por ejemplo: si se solicitan cápsulas el certificado debe ser para dicha presentación y no otro. Para todos los Certificados de Registro Sanitarios de los productos ofertados, el Oferente deberá emitir una única autentica.
 - 2.1. Si el Registro Sanitario se encuentren en trámite de registro, renovación o modificación, debe presentar:
 - o Constancia emitida por la SESAL o ARSA; en la cual se haga constar que dicho registro se encuentra en trámite, especificando número de expediente, fecha de ingreso y el estatus del trámite.
 - 2.2. En el caso de productos fabricados dentro del Marco de la Unión Aduanera Centroamericana, se aceptará copia del Certificado de Producto Farmacéutico, vigente, con el sello de reconocimiento mutuo vigente, de la SESAL o ARSA
3. Como documentación alternativa al Certificado de Producto Farmacéutico Objeto de Comercio Internacional tipo OMS, pueden presentar copia de:
 - 3.1. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) tipo OMS del laboratorio fabricante, emitido por la autoridad reguladora del país de origen del producto, y se debe especificar para qué línea de producción cumple las BPM.
 - 3.2. Certificado de Libre Venta (CLV) en el país de origen, vigente. Emitido por Autoridad Reguladora del país de origen del fabricante, que garantice que el laboratorio está acreditado para fabricar el producto ofertado.
4. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.
 - 4.1. Para fabricantes nacionales: contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por el Departamento de Regulación Sanitaria de la Secretaria de Salud de Honduras y / o ARSA debidamente autenticado.
 - 4.2. Para productos importados: Fotocopia del Certificado vigente, de calidad, del producto farmacéutico objeto de comercio internacional (tipo OMS) o Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura del laboratorio fabricante del producto ofertado, (tipo OMS) extendido por la autoridad competente de regulación sanitaria del país de fabricación del producto, y se debe especificar para qué línea de producción cumple las BPM, debidamente apostillado

PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

1. Plan de Entregas:

Se requiere **dos entregas**: Pudiendo solicitar al PROVEEDOR en casos excepcionales un Plan de Entrega diferente según la necesidad del IHSS y que el mismo sea de mutuo acuerdo entre las partes.

Se requiere entregas :	Porcentaje de entrega del total de bienes	Plazo: días calendarios posterior a recepción de orden de compra
1er Entrega	50 %	Inmediata a 20 días Calendario
2da Entrega	50%	45 días Calendario

Por ser productos requeridos con urgencia **se omite la leyenda "Propiedad del IHSS"**.

En casos en que el oferente proponga entregas en plazos diferentes a los requeridos, el IHSS se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas en función de la necesidad del producto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Todos los medicamentos a ser adquiridos en este proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) EL OFERENTE debe garantizar que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a DIECIOCHO (18) MESES, que son productos de materia prima de calidad.
- b) Si la vida útil a ofertar y entregar es menor al período de expiración requerido, autorizado por el IHSS, EL OFERENTE debe reponer los productos sin costo alguno; esto incluye si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante; así como el incumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los envases primario y secundario.
- c) Cuando el proveedor entregue medicamento con vigencia menor a 18 meses, El IHSS, aceptará al menos doce (12) meses de vida útil, como mínimo al momento de la entrega en el Almacén del IHSS, por lo tanto, no se aceptarán medicamentos con fechas de vencimiento menor a dicho período.
- d) En aquellos casos justificados en que se acepte productos con fechas de expiración por un periodo menor a 18 meses, según lo descrito en el numeral anterior, al momento de la entrega y recepción; el Proveedor, presentará un Carta compromiso de Reposición al Almacén Central con copia a la Gerencia Administrativa y financiera del IHSS, para asegurar la reposición de los productos que expiren o estén próximos a vencerse, reemplazándolos con períodos de expiración MAYOR O IGUAL A UN AÑO, según corresponda, período contado a partir de la fecha de recepción. Así mismo se deberán reponer treinta días calendario antes de su fecha de expiración siguiendo el procedimiento administrativo vigente establecido por el IHSS.
- e) Para todos los medicamentos manufacturados a través de ingeniería biotecnológica el proveedor adjudicado deberá presentar al Jefe del Almacén Central en el momento de la entrega el Certificado de Análisis de Control de Calidad del producto terminado, emitido por la planta de origen del el o los lotes que serán entregados. Este será un requisito indispensable para la emisión del Acta de Recepción.
- f) Se revisara Resultados de Rechazo de medicamentos por problemas de calidad en los últimos tres (03) años. No es necesario presenten documentación, el Comité de Evaluación, hará uso de reportes de resultados de rechazo de medicamentos por problemas de calidad, por parte de los asociados (SESAL e IHSS). Reportes emitidos por ARSA, Laboratorio Oficial de Análisis de calidad del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, Rechazados al NO CUMPLIR con algún parámetro del análisis, ya sea de la SESAL como del IHSS.
- g) Para los productos que requieren cadena de frío o almacenamiento especial a una temperatura determinada (por el fabricante): deberán adjuntar la información sobre almacenamiento especial e indicarse en la oferta y a su vez será descrita en la orden de compra, debe mantenerse y comprobarse mediante dispositivos electrónicos empleados durante su almacenamiento y transporte del producto hasta su entrega en el lugar designado por el IHSS.
- h) Las ofertas deberán corresponder exactamente al principio activo expresando como concentración BASE y Sal, si ésta se especifica, forma farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto así como también las Vías de Administración requeridas.
- i) Resultados de Rechazo de medicamentos por problemas de calidad en los últimos tres (03) años.
- No es necesario presenten documentación, el Comité de Evaluación, hará uso de reportes de resultados de rechazo de medicamentos por problemas de calidad, por parte de la SESAL e IHSS.
 - Reportes emitidos por Laboratorio Oficial de Análisis de calidad del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, Rechazados al NO CUMPLIR con algún parámetro del análisis, ya sea de la SESAL como del IHSS
 - Se rechaza descalifica y no se continua la evaluación técnica del insumo ofertado, si al fabricante le han sido rechazados dos o más productos de la misma línea de producción, según forma farmacéutica, se rechaza todos los medicamentos ofertados de esa misma línea de producción, según forma farmacéutica. Este criterio

No aplica cuando el parámetro del análisis de control de calidad corresponde a volumen incompleto, manteniendo la concentración requerida por unidad de volumen.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Comprobante de Calidad

- i. Al momento de la entrega del producto adjudicado en almacén, EL PROVEEDOR, deberá presentar copia del certificado de análisis de control de calidad del producto terminado, por cada lote de medicamento entregado, especificando la farmacopea de referencia utilizada, firmado por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. En caso de no estar en la farmacopea, indicar el método analítico utilizado.
- ii. Si los productos no cumplen con las especificaciones estipuladas, el proveedor tomará las medidas inmediatas para solucionar la deficiencia y tendrá que reemplazar los productos defectuosos a satisfacción del comprador en un plazo máximo de treinta días (30) calendario después de haber sido notificado por la Jefe del Almacén del IHSS.

DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS

El Instituto podrá hacer devoluciones o reclamos de los medicamentos cuando se comprueben fallas como resultado de análisis organolépticos practicados durante la recepción. En este caso no se le aceptará al proveedor el medicamento que no cumpla con las especificaciones requeridas en dicha entrega.

Condiciones de etiquetado

• Condiciones generales de ETIQUETADO EN EL ENVASE PRIMARIO

- a) Etiquetado en el envase primario: Se entiende por envase primario el recipiente inmediato en que viene el contenido del medicamento.

• Todo medicamento deberá tener etiqueta en español con los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial escrito de manera destacada, la cual puede ser una denominación común internacional o bien, un nombre de marca.
 - b) Nombre completo del o los principios activos en su denominación común.
 - c) Concentración de principio activo de la forma farmacéutica (porcentaje, mg., g., mEq., mg. /ml., mEq/dosis, etc.).
 - d) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.
 - e) Número de lote
 - f) Fecha de expiración (impresa en etiqueta original, no se aceptarán fotocopias adheridas) claramente especificada, no en código.)
 - g) Vía de administración (indispensable).
 - h) Número de registro sanitario (si no tuviera empaque secundario).
- La información deberá ser grabada directamente en el envase primario o impreso en tinta indeleble o una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias).
 - La rotulación debe ser legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni otras alteraciones). No se permitirán etiquetas adicionales como aclaraciones de la etiqueta principal, por tanto el etiquetado, no deberá presentarse conteniendo frases, palabras, denominaciones, símbolos, figuras o dibujos, nombres geográficos, e indicaciones que lleven a interpretaciones falsas o a error, engaño o confusión, en cuanto a su Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario).
 - i) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo, cuando aplique (Cuando no tiene envase empaque secundario).

- j) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique.
- k) Advertencia de seguridad sobre peligro de explosión, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (solo para aerosoles con propelentes inflamables).
- l)

- **ETIQUETADO EN EL ENVASE SECUNDARIO:**

Se entiende como envase secundario, el recipiente exterior donde viene el envase primario. Todo empaque deberá tener en español los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial escrito de manera destacada, la cual puede ser una denominación común internacional o bien, un nombre de marca.
- b) Nombre completo del o los principios activos en su denominación común.
- c) Concentración de principios activos de la forma farmacéutica (% , mg , g , mEq , mg/mg/ml , Al/ml , mEq/dosis , etc.).
- d) Forma farmacéutica (tabletas, ungüento, óvulos, cápsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.).
- e) Volumen de principio activo expresado en volumen/volumen, peso, peso, etc.
- f) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.
- g) Número de lote
- h) Fecha de expiración del producto claramente especificada, claramente especificada, no en código
- i) Condiciones de almacenamiento.
- j) Contenido en unidades.
- k) Vía de administración incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique.
- l) Número del Registro Sanitario.
- m) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo (cuando aplique)
- n) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado (cuando aplique).

F. Características de Envases

- **EMPAQUE / ENVASE PRIMARIO:**

- Debe ser inerte, debe aislar y proteger a medicamentos sensibles a factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento.
- En el caso de los medicamentos que requieran **Envase Primario protegido de la luz**, se debe entender que este fabricado en un material que no permita el paso de la luz o este empacado en una caja individual; en el caso de ampollas y viales transparentes, que requieran protección a la luz, se aceptarán en empaques, máximo de 25 ampollas o viales, por caja (empaque secundario).
- Los envases primarios cuyas presentaciones sean frascos, deberán tener sello de seguridad de plástico o metal y en el caso de los secundarios (cajas, blíster o frasco), deberán tener los sellos de alta seguridad ya descritos de la etiqueta principal. Los productos que necesiten refrigeración o condiciones especiales de almacenamiento, deberán consignar esta información en los conocimientos de embarque o guías aéreas y en los empaques que los contengan de manera sobresaliente, comunicándose este hecho a los encargados de la recepción. De no ser así el IHSS no se responsabiliza de su deterioro.

- **EMPAQUE / ENVASE SECUNDARIO**

- El empaque secundario debe ser resistente que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará por ejemplo empaque tipo cartulina).
- El material de acondicionamiento de los frascos para cajas y subdivisiones internas debe ser lo suficientemente resistente (cartón grueso).
- Todas las cajas deberán tener el mismo número de frascos y las indicaciones de su manejo.
- En el caso de ampollas y viales transparentes, en los que se requiera protección a la luz, se aceptarán en empaques secundarios, máximo de 25 ampollas o viales, por caja. (empaque secundario).

EMPAQUE / ENVASE TERCIARIO

Es responsabilidad del Proveedor la definición de la estiba y de las cantidades que contiene un empaque terciario por la seguridad, conservación, manipulación y adecuado almacenamiento del producto.

- Caja de cartón u otro material resistente a la estiba (no se aceptará por ejemplo empaque tipo cartulina ni cartoncillo); de tal forma que facilite la manipulación, transporte y almacenamiento, sin riesgo de daño, sellado con cinta de embalaje u otros recursos necesarios que garanticen la integridad del contenido, conservación, transporte y almacenamiento.
- Especificar el número de cajas que contiene el empaque terciario.
- Especificar la cantidad de cajas que se pueden estibar por tarima.
- El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.
- En caso de saldos (complementos) debe identificar claramente la caja que lo contenga.

Presentación de muestras

Para la partida ofertada se solicita muestra, los oferentes deberán presentar una (1) sola muestra por partida con la cual respalden técnicamente su oferta, sin costo para el IHSS. Los requisitos mínimos que deben cumplir las muestras para ser aceptadas como tales son:

- a) Envase original del producto ofertado y señalado. El nombre del Oferente, número de partida, código del medicamento, nombre genérico, nombre comercial, forma farmacéutica, concentración, tipo de envase y empaque y demás especificaciones técnicas. Deberán ser colocados en bolsas transparentes, cerrados y rotulados, con el código, el nombre de la partida y el nombre del oferente; las muestras no deberán presentarse vencidas. El oferente deberá identificar y rotular aquellas muestras que requieran refrigeración u otro tipo especial de almacenamiento y la presentación de las mismas deberán de ser en base a las condiciones que se requieran como medicamento refrigerado.
- b) Para productos biológicos, biotecnológicos, que se comercialicen en el mercado nacional, se requiere de ser posible presentar muestra y/o literatura TÉCNICO CIENTÍFICA, NO DE MERCADEO Y PROMOCIÓN, en idioma español que amplíe su información, la que no deberá observar anotaciones a mano, tachaduras, sellos irregulares que no correspondan a la impresión original de la etiqueta, cinta adhesiva sobre la etiqueta, empaque o embalaje. Asimismo, para este tipo de medicamentos se debe presentar información sobre condiciones de almacenamiento, tiempo de descarte después de abierto el recipiente, forma de preparación, diluyentes y reconstitución, equivalencia de unidades o unidades internacionales al sistema métrico (miligramos, microgramos, gramos, etc.) y además de las medidas de bioseguridad y de manipulación segura.
- c) La muestra servirá para practicar el análisis técnico del producto, por lo tanto, al existir discrepancia en la información de ésta y la que aparezca en el cuadro de especificaciones técnicas, se podrá considerar que la oferta es ambigua y no será analizada la muestra de la partida que corresponda, y por lo tanto dicha partida no será considerada.
- d) Las muestras que corresponden a las partidas que se adjudiquen quedaran en poder de la Dirección Médica Nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social con el objeto de que sean verificadas en lo referente a presentación, nombre genérico, Nombre Comercial, concentración en relación a peso/volumen, volumen/volumen, peso/peso, cantidad contenida en el envase tanto para preparados sólidos y líquidos, tipo de empaqué, condiciones de almacenamiento, envase y demás especificaciones exigidas.
- e) No se consideraran como parte de la evaluación técnica las muestras que sean presentadas sin estar incluidas en el listado de precios de productos o suministros y en el cuadro de especificaciones técnicas.
- f) Las muestras de medicamentos son sin costo para el IHSS.

CUADRO DETALLE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Oficio No.480-SGSMYC-2021-IHSS

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Octubre del 2021

**Señores
PROVEEDORES
Su Oficina**

Distinguidos Señores:

El IHSS está realizando un proceso de compra directa con carácter urgente que permita suplir de manera inmediata la adquisición de Sesenta y Cuatro (64) Frascos de TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI, POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE FRASCO. VIA DE ADMINISTRACION: INTRAMUSCULAR, INTRADERMICA, mismo que serán utilizados en el Centro de Especializado de Medicina Física y Rehabilitación Regional; para cubrir los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Por lo anterior, estamos remitiendo a su representada, cotización No. 043-2021 detallando dicha adquisición con sus respectivas especificaciones y condiciones técnicas, requiriendo un tiempo de entrega de la siguiente manera:

Plazo de Entrega	Porcentaje de entrega	Tiempo De Entrega Solicitado
1er Entrega	50%	Inmediata a 20 días Calendario
2da Entrega	50%	45 días Calendario

Adjunto a la remisión de la cotización, deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, al dos por ciento (2%) del monto total ofertado, mediante Garantía Bancaria, Fianza o en su defecto Cheque Certificado por el mismo monto a nombre del IHSS, con una vigencia mínima de 60 días, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta y mismas que deberán estar incluida con la oferta.

El plazo límite improrrogable para la remisión de la cotización 043-2021, es el día **Viernes 29 de Octubre del 2021 a más tardar a las 4:00 p.m.**, en sobre sellado, dirigido a la subgerencia de suministros materiales y compras, ubicado en el sexto piso del edificio administrativo, barrio abajo, **atención Adquisición de Medicamento según Cotización No.042-2021 para el IHSS.**

Se anexa instrucciones que contienen aspectos técnicos a considerar para la presentación de ofertas.

Agradecemos su participación en este proceso, por la importancia del mismo, que se financiara con fondos propios del IHSS; de Ustedes con todo respeto y consideración,

Atentamente,



Abg. Saul Enrique Morales
Subgerente de Suministros Materiales y Compras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
SEM/MYN

- ☐ Expediente Resolucion CI IHSS-RSAS NO.1569/14-09-2021.
- ☐ Archivo

Archivo

DUN
Martín o
Loren



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-RSAS No.1569/14-09-2021

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.1569/14-09-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.667 de fecha 14 de septiembre de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS RSAS No.1569/14-09-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Instituto tiene la responsabilidad de dar atención médica a los derechohabientes que cotizan al Régimen del Seguro de Atención de la Salud con el fin que se les brinde el servicio en forma oportuna. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Resolución CI IHSS No.135/24-02-2015 de fecha 24 de febrero de 2015, se autorizó la compra de medicamentos fuera del Listado Oficial de Medicamentos, no obstante resultado de la actualización del (LOM-IHSS) y su Normativa aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019 de fecha 6 de mayo de 2019 y modificada en Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019 de fecha 8 de julio de 2019, se estableció en el Capítulo VIII y Anexo 1 y 2 el procedimiento a seguir para la solicitud y adquisición de medicamentos fuera del Listado Oficial de Medicamentos (FUERA-LOM) para aquellos casos excepcionales. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Resolución CI IHSS-RSAS No.502/18-05-2020 de fecha 18 de mayo de 2020 se dieron por conocidos los protocolos médicos aprobados por la Dirección Médica Nacional en cumplimiento a lo establecido en la Normativa del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, que fuera aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019, detallados a continuación: a) Protocolos para Artritis Reumatoides. b) Protocolos para Cáncer de Pulmón de Células Pequeñas. c) Protocolos para Esclerosis Múltiple. d) Protocolos para Linfoma No Hodgkin. **CONSIDERANDO (7):** Que de acuerdo a lo solicitado en Memorando No.4008-DMN-19 de fecha 5 de julio de 2019 suscrito por la doctora Bessy Alvarado, Gerente Interina del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, en el cual contiene la revisión a la actualización de Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, misma que fue aprobada por la Máxima Autoridad Decisoria en el Resolutivo Cuatro (4) de la Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019 de fecha 8 de julio de 2019, donde en uno de los medicamentos se encuentra el producto TOXINA BOTULÍNICA TIPO 500UI, polvo liofilizado para reconstituir 3ml, en el cual se indica que es de uso exclusivo para Medicina Física y Rehabilitación. **CONSIDERANDO (8):** Que en Memorando No.111 JFCP1-2021 de fecha 6 de agosto de 2021 la señora Maritza Medina M., Administrativo I de Almacén Local de la Jefatura de



20

[Handwritten signature]

Farmacia de la Clínica Periférica No.1, contando con el visto bueno del doctor Edmundo Carrasco, Gerente Interino de la Clínica Periférica No.1, remite a la doctora Marlen Ibeth Medina, Jefe Interina de la Unidad de los Servicios de Farmacia, solicita realizar la compra urgente del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI AMP/FCO 3 ML con código M03AX003 la cantidad de cuarenta y cuatro (44) frascos, para cubrir dos (2) meses, el cual es uso exclusivo para Medicina Física y Rehabilitación.

CONSIDERANDO (9): Que en Memorando No.712-2021-GCEMFYR-SPS de fecha 9 de agosto de 2021 la doctora María Elena Herrera, Gerente del Centro Especializado en Medicina Física y Rehabilitación Regional solicita a la doctora Marlen Ibeth Medina, Jefe Interina de la Unidad de los Servicios de Farmacia, la compra de veinte (20) frascos del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 500UI, con el fin de continuar con el abordaje de los pacientes que son atendidos en la Clínica de Espasticidad, ya que ha mostrado un efecto duradero de tres (3) a cinco (5) meses y mayor rendimiento por frasco.

CONSIDERANDO (10): Que en Memorando No.741-2021 GCEMFYR de fecha 20 de agosto de 2021 la doctora María Elena Herrera, Gerente del Centro Especializado en Medicina Física y Rehabilitación Regional solicita a la doctora Marlen Ibeth Medina, Jefe Interina de la Unidad de los Servicios de Farmacia la compra de veinte (20) frascos del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI con código M03AX001 para cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2021, ya que aún se cuenta con existencia para cubrir hasta el mes de octubre de 2021.

CONSIDERANDO (11): Que en Memorando No.2054-DAYD-IHSS-2021 de fecha 26 de agosto de 2021 la licenciada Ruth de Chávez, Jefe de Almacén Central notificó a la doctora Marlen Medina, Jefe interina de Servicios de Farmacia adscrita al Régimen del Seguro de Atención de la Salud que no hay en existencia el medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI, polvo para reconstruir a solución frasco, con código M03AX003.

CONSIDERANDO (12): Que en Memorando No.2150-SGP/IHSS-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por la licenciada Carolina Lozano, Encargada de la Sub Gerencia de Presupuesto, consignó la disponibilidad presupuestaria para la compra de sesenta y cuatro (64) frascos del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI, con código M03AX003, con un valor unitario estimado de SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L6,300.00) para un total aproximado de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L403,200.00), en la estructura presupuestaria se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen de Seguro de Atención de la Salud
Area Funcional:	SA190001 Régimen de Seguro de Atención de la Salud
Centro Gestor:	SA411000 Gerencia Régimen de Seguro Atención de la Salud
Pospre:	35210 Productos Farmacéuticos Medicinales
Monto Disponible:	L403,200.00

CONSIDERANDO (13): Que en Memorando No.4567-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente Interina del Régimen de Seguro de Atención de la Salud solicitó a la Comisión Interventora autorización para la compra de sesenta y cuatro (64) frascos del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003, producto dentro del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) con un valor unitario estimado de SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L6,300.00) para un total aproximado de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L403,200.00), para el tratamiento de pacientes fisioterapéutico de la espasticidad, para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto, que reciben atención en las diferentes clínicas del Instituto, para cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2021, en vista que dicho producto ha resultado fracasado en los dos (2) procesos de compra a través de Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); conforme al fundamento siguiente: 1. Se cuenta con solicitud de acuerdo al Memorando



No.111 JFCP1-2021 de fecha 6 de agosto de 2021 de la Jefatura de Farmacia de la Clínica Periférica No.1, contando con el visto bueno del Gerente de la Clínica Periférica No.1; Memorando No.712-2021-GCEMFYR-SPS de fecha 9 de agosto de 2021 y Memorando No.741-2021 GCEMFYR de fecha 20 de agosto de 2021 de la Gerente del Centro Especializado en Medicina Física y Rehabilitación Regional. 2. Se emitió Memorando No.2054-DAYD-IHSS-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, donde la Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución indica la no existencia del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003. 3. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorando No.2150-SGP/IHSS-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por la licenciada Carolina Lozano, Encargada de la Sub Gerencia de Presupuesto por un monto estimado de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L403,200.00). **CONSIDERANDO (14):** Que por instrucciones de la Máxima Autoridad Decisoria, la abogada Roxana Medina, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento en Oficio UNYS No.1753/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 solicitó a la licenciada María Teresa Jerez, Enlace UNOPS-IHSS, indicar el estatus de los procesos de adquisición de medicamentos, específicamente del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003, en vista de la solicitud de compra realizada por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente Interina del Régimen de Seguro de Atención de la Salud en Memorando No.4567-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, mismo que es para brindar tratamiento a pacientes fisioterapéuticos de la espasticidad, siendo de uso exclusivo para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto. **CONSIDERANDO (15):** Que la licenciada María Teresa Jerez, Enlace UNOPS-IHSS en respuesta al Oficio UNYS No.1753/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, remitió nota de fecha 14 de septiembre de 2021 informando a la abogada Roxana Medina, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento, lo siguiente: 1. En la Licitación ITB/2020/16138 se recomendó la adjudicación del medicamento TOXINA BOTULINICA de país de origen Corea, laboratorio fabricante HUGEL INC, con la empresa Promesa; sin embargo el IHSS lo rechazó por tener una sola vía, la intramuscular y se necesitaba en dos vías. 2. En el proceso de partidas desiertas y fracasadas RFQ 2021/19614 se declaró fracasada por no cumplir con especificaciones técnicas, donde participó la empresa Promesa con el mismo laboratorio y país de origen con el que participó en el proceso de Licitación ITB/2020/16138, con vía de transmisión intramuscular, pero sin vía intradérmica. 3. El medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo Liofilizado para reconstruir a solución inyectable, vía de transmisión intramuscular intradérmica, está incluida en el requerimiento de Licitación ITB/2021/25349 en el ítem 416, para el abastecimiento de medicamentos para el año 2022. **CONSIDERANDO (16):** Que en seguimiento a lo indicado por la licenciada María Teresa Jerez, Enlace UNOPS-IHSS en nota de fecha 14 de septiembre de 2021, la abogada Roxana Medina, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento en Oficio UNYS No.1768/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, solicita a los miembros de la Comisión Interventora del IHSS, como Máxima Autoridad Decisoria, consideración para la compra del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003, mismo que es necesario para brindar tratamiento a pacientes fisioterapéuticos de la espasticidad, siendo de uso exclusivo para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto. **CONSIDERANDO (17):** Que después de revisada y analizada la información, es procedente la compra de sesenta y cuatro (64) frascos del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003, producto dentro del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), con un valor unitario estimado de SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L6,300.00) para un total



aproximado de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L403,200.00), el cual es necesario para brindar tratamiento a pacientes fisioterapéuticos de la espasticidad, siendo de uso exclusivo para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto, conforme al fundamento siguiente: 1. Se cuenta con las solicitudes enviadas mediante Memorando No.111 JFCP1-2021 de fecha 6 de agosto de 2021 de la Jefatura de Farmacia de la Clínica Periférica No.1, contando con el visto bueno del Gerente de la Clínica Periférica No.1; Memorando No.712-2021-GCEMFYR-SPS de fecha 9 de agosto de 2021 y Memorando No.741-2021 GCEMFYR de fecha 20 de agosto de 2021 de la Gerente del Centro Especializado en Medicina Física y Rehabilitación Regional. 2. Se emitió Memorando No.2054-DAYD-IHSS-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, donde la licenciada Ruth de Chávez, Jefe de Almacén Central, indica la no existencia del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003. 3. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorando No.2150-SGP/IHSS-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por la licenciada Carolina Lozano, Encargada de la Sub Gerencia de Presupuesto por un monto estimado de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L403,200.00). 4. Se cuenta con solicitud presentada mediante en Memorando No.4567-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 suscrito por la titular de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud justifica la compra del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003, dentro del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) que es de uso exclusivo para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto. 5. Se cuenta con la nota de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrita por la licenciada María Teresa Jerez, Enlace UNOPS-IHSS, donde indica el estatus de los procesos de adquisición de medicamentos, específicamente del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003. 6. La Ley de Contratación del Estado en el Artículo 4 párrafo segundo en el Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES, AMBITO Y RÉGIMEN JURÍDICO, estipula que el Instituto Hondureño de Seguridad Social como una institución autónoma en cuanto a las actividades de contratación, tendrá siempre en cuenta el interés público, y siendo el presente caso el de pacientes afiliados al Instituto Hondureño de Seguridad Social que tiene derecho a la prestación de servicios dermatología y Medicina Interna, prima el interés de brindar asistencia médica y especializada según lo dicta la Ley del Seguro Social en su Artículo 34 por lo que esta Comisión tiene la responsabilidad de que el trabajador asegurado tenga derecho a la asistencia de los servicios que presta el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 7. Esta Comisión como órgano responsable ratifica que la modalidad de adquisición será por la vía de compra directa por cotizaciones para garantizar un proceso más expedito en la consecución de sus resultados, dando la celeridad a la compra del medicamento donde se favorecerá a los pacientes de las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto y con ello, evitar que continúe el deterioro de su salud, disminuyendo su calidad de vida y ponerla en riesgo, según las justificaciones médicas/ técnicas de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 8. La Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud tiene un máximo de tres (3) días, a partir de la recepción de la presente Resolución, para que remita a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras la documentación que corresponda para la compra directa por cotizaciones y así evitar dilatorias en el tratamiento del paciente y que administrativamente no se vean afectadas reservas presupuestarias que se comprometen con antelación y que por una dilatoria no se ejecutan. Ante la urgencia y condición clínica de los pacientes de las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto, se reconoce lo apremiante de la urgencia calificada por

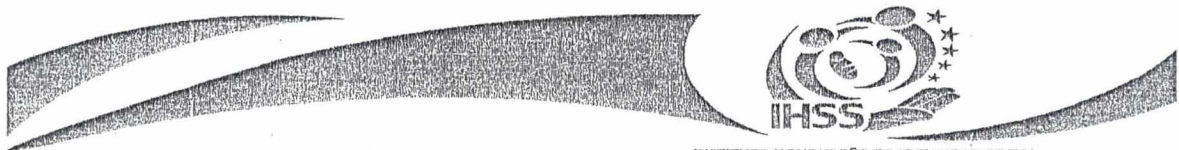


17

dichas clínicas y la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, se considera procedente la adquisición del medicamento para tratamiento a pacientes fisioterapéuticos de la espasticidad, siendo de uso exclusivo para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto, para cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2021. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículos 34, 35 de la Ley del Seguro Social y 4 de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021 contentivo en Decreto No.182-2020; en sesión del 14 de septiembre de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida en fecha 14 de septiembre de 2021 la solicitud presentada por la titular de la Gerencia de Régimen de Seguro de Atención de la Salud, mediante Memorando No.4567-GRSAS-IHSS-2021, donde solicita autorización para la compra de urgencia por cotizaciones del medicamento dentro del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) de sesenta y cuatro (64) frascos del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003, para brindar tratamiento a pacientes fisioterapéuticos de la espasticidad, siendo de uso exclusivo para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto, para cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2021; justificando el tratamiento conforme a los fundamentos siguientes: **1.1.** Se cuenta con las solicitudes enviadas mediante Memorando No.111 JFCP1-2021 de fecha 6 de agosto de 2021 de la Jefatura de Farmacia de la Clínica Periférica No.1, contando con el visto bueno del Gerente de la Clínica Periférica No.1; Memorando No.712-2021-GCEMFYR-SPS de fecha 9 de agosto de 2021 y Memorando No.741-2021 GCEMFYR de fecha 20 de agosto de 2021 de la Gerente del Centro Especializado en Medicina Física y Rehabilitación Regional. **1.2.** Se emitió Memorando No.2054-DAYD-IHSS-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, donde la licenciada Ruth de Chávez, Jefe de Almacén Central, indica la no existencia del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003. **1.3.** Se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorando No.2150-SGP/IHSS-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por la licenciada Carolina Lozano, Encargada de la Sub Gerencia de Presupuesto por un monto estimado de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L403,200.00). **2.** Aprobar la compra directa por cotizaciones de sesenta y cuatro (64) frascos del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003, producto dentro del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para brindar tratamiento a pacientes fisioterapéuticos de la espasticidad, siendo de uso exclusivo para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto, para cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2021, misma que cuenta con la validación de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, con un valor unitario estimado de SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L6,300.00) para un total aproximado de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L403,200.00). **3.** Instruir a la Gerencia del Régimen de Seguro de Atención de la Salud realice las siguientes acciones: **3.1.** A través de la Gerencia Administrativa y Financiera y ésta por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, la compra de sesenta y cuatro (64) frascos del medicamento TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI Polvo para Reconstruir a Solución Inyectable Frasco, con código M03AX003, producto dentro del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), a un precio unitario estimado de SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L6,300.00) para un total aproximado de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L403,200.00) para el tratamiento a pacientes



16



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Página 6

Certificación Resolución CI IHSS-RSAS No.1569/14-09-2021

fisioterapéuticos de la espasticidad, siendo de uso exclusivo para las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto **3.2.** Por medio de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y el Departamento de Almacén Central se garantice la recepción del medicamento autorizado en el Resolutivo Dos (2) por parte del proveedor de acuerdo a los plazos establecidos en el proceso de compra. **3.3.** A través de las Clínicas de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto se dé seguimiento a los tratamientos de los pacientes de acuerdo a la prescripción médica que se les indique. **3.4.** Garantizar el cumplimiento de elaboración y aprobación de los protocolos clínicos institucionales de acuerdo a la Normativa del Listado Oficial de Medicamentos aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019 de fecha 8 de julio de 2019. **3.5.** Asimismo, la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud tiene un máximo de tres (3) días, a partir de la recepción de la presente Resolución, para que remita a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras la documentación que corresponda para la compra directa por cotizaciones y así evitar dilatorias en el tratamiento de los pacientes y que administrativamente no se vean afectadas reservas presupuestarias que se comprometen con antelación y que por una dilatoria no se ejecutan. **4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que por medio de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, que una vez recibida la documentación proceda de inmediato a realizar el proceso de adquisición del medicamento autorizado en la presente Resolución. **5.** El costo que se erogue por el pago de esta compra según lo aprobado en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. **6.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia del Régimen de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia del Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación de Tegucigalpa y San Pedro Sula, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Almacén Central, Departamento de Tesorería y al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines administrativos legales correspondientes. **7.** La presente resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

15